



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso, instaurado por ANDRÉS FERNANDO HENAO OSPINA endosatario en procuración de la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, en contra de DIANA MARCELA MOLINA ARAUJO y GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA VELEZ, se avizora, que habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados en auto anterior, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, se rechazara la demanda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar desglose alguno como quiera que los documentos originales que sirvieron de base de la presente ejecución se encuentran bajo custodia de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.56** fijado hoy **21-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758c851caa317e3a3f540ff99cea25257fdf2661174be78f6babf70415bbbe91**

Documento generado en 19/04/2024 04:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>